MUNICIPIO DE PISBA - BOYACÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL

INVITACIÓN PÚBLICA IPMC-MP-043-2024 OJETO: "COMPRAVENTA DE COLCHONETAS, SÁBANAS Y COBIJAS DESTINADOS A LA DOTACIÓN DE LAS CABAÑAS COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE PISBA, BOYACÁ"

PISBA, NOVIEMBRE DE 2024

INVITACIÓN PÚBLICA IPMC-MP-043-2024 A PRESENTAR OFERTA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA

El presente documento regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II, en ese sentido la información señalada en la mencionada plataforma junto con la presente conforma Invitación Pública del proceso **IPMC-MP-043-2024**

INVITACIÓN VEEDURIAS CIUDADANAS

El Municipio de Pisba convoca a las VEEDURIAS CIUDADANAS, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conllevan al éxito del presente proceso.

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido de la Invitación Pública, los documentos que hacen parte de la misma y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria.
7. Cumpla las instrucciones que en esta Invitación Pública se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
9. Presente su propuesta y las copias con índice y debidamente foliada. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
10. Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de la propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública
12. Serán a cargo del oferente, todos los costos asociados a la preparación y preparación de la OFERTA

En caso de requerir mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en esta invitación, deberá solicitarlo única y exclusivamente a través de la plataforma de SECOP II.

1. OBJETO

COMPRAVENTA DE COLCHONETAS, SÁBANAS Y COBIJAS DESTINADOS A LA DOTACIÓN DE LAS CABAÑAS COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE PISBA, BOYACÁ.

1.1. Alcance del objeto

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar la entrega de colchonetas, sábanas y cobijas destinados a la dotación de las cabañas comunitarias en el municipio de Pisba, Boyacá.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

2.1 Condiciones técnicas exigidas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	COLCHONETA 120 X 190 X 10 NTC 2019. • Ficha Técnica de la Colchoneta con norma NTC 2019 • Nombre del producto: Colchoneta de Espuma poliuretano • Dimensiones: • Largo: 190 cm • Ancho: 120 cm • Grosor: 10 cm • Material de la Colchoneta: • Espuma de Poliuretano • Color: Naranja • Densidad: 26 kg/m^3 • Propiedades: • Dureza (Shore A): Mínimo 25 • Estabilidad Dimensional: Variación no mayor al 5% bajo condiciones de temperatura y humedad. • Compresión: Pérdida de resiliencia no mayor al 10% tras pruebas de compresión. • Resiliencia: Mínimo 50% de recuperación. • Porosidad: Adecuada para flujo de aire. • Material de Recubrimiento: • Tela Antifluido Vinílico (Hule) • Descripción: Tela sintética de poliéster con propiedades antifluido.	UND	100

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	• Características: • Repelencia a líquidos: Mantiene la superficie seca. • Fácil limpieza: Lavable con agua y jabón. • Durabilidad: Resistente a la decoloración. • Comodidad: Ligera y transpirable.		
2	SABANAS UNICOLOR. Semidoble. Material microfibra. 180 hilos. Planchado permanente. No mancha, No motosea. No resbala. Totalmente fresca. Sabana para cama semidoble de 1,20 cm de ancho. Sabana resortada todo al contorno, con cajón. Para colchoneta de 15 cm de altura. Sobre sabana plana, 1 funda de almohadas de 50cm de ancho x 70 cm de largo, Completamente garantizada x costura.	UND	100
3	COBIJA TÉRMICA. 1.000 gramos microperforada, 100 % poliéster, cobija liviana fácil para el lavado, no destiñe, no motosea, cobija unicolor, mide 1.90m de ancho x 210m de largo. Opción de colores como beige, café, negra, azul oscuro. Fabricación nacional. Ribeteada todos los 4 lados. Apta para cualquier tipo de clima.	UND	100

2. 2 Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No aplica.

2.3 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados tal como se evidencia a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
56101508	Colchones o sets para dormir
52121508	Cobijas
52121509	Sábanas

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial es de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($35.175.000,00),** con cargo al CDP No.2024366 del dieciocho (18) de octubre del dos mil

veinticuatro (2024). – Con cargo objeto al gasto No. 23202020090127-124303-01-41041500 Atención a población vulnerable - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldía - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social.

PRESUPUESTO OFICIAL DE PROCESO DE SELECCIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COLCHONETA 120 X 190 X 10 NTC 2019. • Ficha Técnica de la Colchoneta con norma NTC 2019 • Nombre del producto: Colchoneta de Espuma poliuretano • Dimensiones: • Largo: 190 cm • Ancho: 120 cm • Grosor: 10 cm • Material de la Colchoneta: • Espuma de Poliuretano • Color: Naranja • Densidad: 26 kg/m^3 • Propiedades: • Dureza (Shore A): Mínimo 25 • Estabilidad Dimensional: Variación no mayor al 5% bajo condiciones de temperatura y humedad. • Compresión: Pérdida de resiliencia no mayor al 10% tras pruebas de compresión. • Resiliencia: Mínimo 50% de recuperación. • Porosidad: Adecuada para flujo de aire. • Material de Recubrimiento: • Tela Antifluido Vinílico (Hule) • Descripción: Tela sintética de poliéster con propiedades antifluido. • Características: • Repelencia a líquidos: Mantiene la superficie seca. • Fácil limpieza: Lavable con agua y jabón. • Durabilidad: Resistente a la decoloración. • Comodidad: Ligera y transpirable.	UND	100	$ 210,000.00	$ 21,000,000.00
2	SABANAS UNICOLOR. Semidoble. Material microfibra. 180 hilos. Planchado permanente. No mancha, No motosea. No resbala. Totalmente	UND	100	$ 66,150.00	$ 6,615,000.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	fresca. Sabana para cama semidoble de 1,20 cm de ancho. Sabana resortada todo al contorno, con cajón. Para colchoneta de 15 cm de altura. Sobre sabana plana, 1 funda de almohadas de 50cm de ancho x 70 cm de largo, Completamente garantizada x costura.				
3	COBIJA TÉRMICA. 1.000 gramos microperforada, 100 % poliester, cobija liviana fácil para el lavado, no destiñe, no motosea, cobija unicolor, mide 1.90 m de ancho x 210 de largo. Opción de colores como beige, café, negra, azul oscuro. Fabricación nacional. Ribeteada todos los 4 lados. Apta para cualquier tipo de clima.	UND	100	$ 75,600.00	$ 7,560,000.00
VALOR TOTAL					**$ 35,175,000.00**

En el valor a pagar se encuentran incluidos los gastos en que incurra el contratista para la legalización del contrato, impuestos de orden Nacional, Departamental o municipal a que haya lugar, así como todos los gastos en que incurra el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.

Impuestos y Estampillas que aplican para la presente contratación:

IMPUESTO	% AÑO 2024
ESTAMPILLA BOMBERIL:	1.5% del valor del ICA
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR:	4,0%
ESTAMPILLA PROCULTURA:	2,0%
ESTAMPILLA PRODEPORTE:	1,5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2,0%
RETEICA	1,0%

Nota 1: Todos los impuestos y estampillas se aplican sobre el valor antes de IVA.

Nota 2: Se realizará retención de ICA "Industria y Comercio" de acuerdo a la actividad económica indicada en el RUT del contratista y según las tarifas para cada caso.

Nota 3: Se realizará retención en la fuente por RENTA de acuerdo con el bien adquirido o servicio prestado, conforme a las responsabilidades que aparezcan en el RUT del contratista y al tipo de constitución legal (persona natural o persona Jurídica), verificando si el contribuyente es AUTORRETENEDOR, así como aquellas entidades que no son contribuyentes del impuesto a la renta (Régimen especial "Sin ánimo de lucro").

5. FORMA DE PAGO

El Municipio realizara el pago mediante un único pago, previa presentación de cuenta de cobro o factura, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor luego de la realización de cada evento o prestación del servicio y una vez acreditando el pago por concepto de seguridad social integral.

CONDICIONES PARA EFECTUAR EL PAGO. - El pago se efectuará previo cumplimiento a las siguientes condiciones:

1) Presentación del certificado de pago de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales.
2) Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley.
3) Presentación de informes de ejecución al contrato, respaldados por planillas de servicios avaladas por el supervisor (el cual debe contener el respectivo registro fotográfico).
4) Presentación de acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del contratista.
5) Los demás documentos que se requieran como soporte de la adecuada ejecución del contrato y que sean coordinadas con el supervisor.

PARÁGRAFO 1. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

5.1 Anticipo / Pago Anticipado:

No aplica.

5.2 Supervisión y/ o Interventoría:

La Supervisión del presente contrato de compraventa, será ejercida por el secretario de Gobierno y Desarrollo Social, o quien haga sus veces, quien desarrollará sus funciones y responsabilidades en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación adoptado por el municipio.

Esta Supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de objeto contratado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado al municipio de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Lo anterior de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán RECHAZADAS en los siguientes casos:

a. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos habilitantes exigidos, después de ser requeridos por la entidad.
b. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
c. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
d. Cuando se presente la participación simultanea de un oferente (plural o singular) en más de una propuesta dentro de la presente Selección.
e. Cuando se compruebe colusión entre los proponentes.
f. Cuando se compruebe que el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que pretenda inducir en error a la entidad.
g. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de evaluación de las mismas, en los términos establecidos el decreto 1860 de 2021, articulo 2, y conforme en los términos definidos en el cronograma del proceso.
h. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre de la Selección.
i. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar diferente.
j. Cuando la propuesta supere el 100% del presupuesto oficial estimado, cuando no se señale dicho valor o cuando no se presente propuesta económica.
k. Cuando alguno de los ítems ofertados supere el valor unitario contemplado en el estudio de mercado por medio del cual se adoptó el presupuesto oficial.
l. Cuando no se diligencia la totalidad de la información, columnas y casillas contenidas en el formato de oferta económica.
m. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
n. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, las circunstancias dispuestas en la ley 1437 de 2011, la Ley 80 de 1993, la ley 1712 de 2014, la ley 1474 de 2011, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, y que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
o. Las demás señaladas en la presente invitación pública.
p. No se acepta que la modalidad de operación de la póliza sea por reembolso, so pena del rechazo de la oferta.
q. Cuando se presente falsedad en la información. Los proponentes al presentar su propuesta autorizan al Municipio para contactar y verificar toda la información que en ella suministren.
r. En caso de que la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social y la duración exigida en la invitación pública, al momento del cierre de la presente selección, la propuesta será RECHAZADA.
s. La no subsanación oportuna de requisitos habilitantes
t. Cuando la Alcaldía detecte inconsistencias en los documentos presentados que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

u. En el evento que el valor de la propuesta presentada corresponda a un precio artificialmente bajo una vez agotado uno del procedimiento indicado por Colombia compra eficiente
v. Cuando se presenten ofertas parciales.
w. Cuando la Alcaldía detecte inconsistencias en los documentos presentados que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

7. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS MEDIANTE AVISOS

1) La modificación a la invitación y su cronograma se hará mediante ADENDAS y AVISOS numerados, los cuales harán parte integral de la invitación.
2) Las adendas y los avisos se entenderán comunicados por el hecho de su publicación electrónica en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por lo cual se reitera la obligación de los interesados durante todo el proceso de selección, de consultar permanentemente la página.
3) Si se trata de cualquier aspecto de la invitación, se expedirá ADENDA a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas y se publicará en día hábil SECOP II entre las 7:00 am y las 7:00 pm.
4) Si se trata de modificar el cronograma de actividades después vencido el término para la presentación de ofertas y hasta antes de la adjudicación, se expedirá la correspondiente ADENDA
5) En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del cronograma, la adenda incluirá el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique.

8. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

La oferta se presentará a través de la plataforma de SECOP II. Debe especificar el nombre del proponente y la información sobre la invitación pública.

Se deberá presentar un ejemplar que contenga los documentos requeridos en la invitación, los formatos contenidos en los anexos debidamente diligenciada, acompañados de sus respectivos soportes, en los casos que aplique.

Dichos documentos deben cumplir los requerimientos de la mencionada plataforma (tipo de archivo, capacidad, etc.)

Una vez presentada la oferta, no podrán ser adicionada, modificadas o reemplazadas las condiciones de la invitación; cada oferente solo podrá presentar una (1) propuesta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal.

No se aceptan propuestas parciales ni alternativas o con doble valor.

La propuesta debe estar firmada por el proponente. Si se trata de una persona jurídica, consorcio o unión temporal debe suscribirla el respectivo representante legal con autorización específica para ello. En el evento en que la propuesta sea firmada por el representante o apoderado, deberá contar con el respectivo poder otorgado en legal forma con indicación clara y precisa de las facultades conferidas y en el evento de

ser otorgado a persona jurídica, debe acompañarse del documento que acrediten su existencia y representación.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

En consecuencia, no se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, NI QUE SE ACREDITEN CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento:

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente

10. REQUISITOS HABILITANTES

PERSONAS NATURAL	**PERSONAS JURÍDICAS** (nacional o extranjera)
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado **(Anexo No. 1),** suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado **(Anexo No. 1),** suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.
Fotocopia del documento de identidad.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN	Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, con los datos del Representante Legal
Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI–	Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente,

vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente	expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación	Certificado de antecedentes fiscales para Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
Certificado de antecedentes judiciales para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Persona Jurídica expedido por la Policía Nacional
Certificado de antecedentes medidas correctivas para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes medidas correctivas para el representante Legal expedido por la Policía Nacional
Libreta Militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.	Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, donde conste actividad*es* económica*s* correspondiente y/o relacionada al objeto de la inscripción y cuya fecha de expedición no puede ser superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso.	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere. En consonancia con el C.I.I.U el Certificado de Matrícula Mercantil deberá acreditar actividades económicas. **<u>En caso de sociedades:</u>** La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato.
Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales	Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo)
Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.	Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.

Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales o planilla.	Para persona jurídica deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan

10.1 Requisitos jurídicos habilitantes (Cumple / No Cumple)

Capacidad Jurídica: El proponente deberá encontrarse debidamente registrado en la Cámara de Comercio correspondiente contar con el respectivo Certificado de Existencia y representación legal y tener las autorizaciones, licencias o permisos según aplique, para la importación, y/o fabricación, y/o comercialización, y/o distribución, y/o venta de los bienes objeto de la presente contratación, para lo cual se requiere:

1. Carta de presentación de la propuesta: Presentar según el formulario adjunto la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal facultado. (Formulario No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta).
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado.
3. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social expedida por el Revisor Fiscal o Representante legal, según corresponda.
   Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los integrantes

Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal en el evento que aplique junto con copia de la tarjeta profesional, además del certificado de antecedentes emitido por la junta central de contadores, dicho certificado deberá tener una vigencia no superior a tres (3) meses.

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente.

Cuando el Representante Legal de la empresa se encuentre limitado para presentar la documentación o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la autorización del órgano social correspondiente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Si la empresa interesada en presentar en presentar documentación para el presente proceso, lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso de contratación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de la empresa extranjera que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en código general del proceso y demás normas vigentes.

10.1.1 Consorcios y uniones temporales

Además de los documentos requeridos, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si las empresas desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato, al municipio.
b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, para efectos legales, como si fueran a presentase en forma independiente.
d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del contrato. La documentación presentada debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
e) Para la suscripción del contrato se deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

f) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

g) Los representantes legales de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, deberán aportar la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida.

h) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la documentación en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas del Contrato.

i) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la suscripción del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

j) La duración de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato y un (1) años más.

k) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya documentación para el proceso de contratación, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir, será causal de rechazo que éste integre o presente.

l) No se aceptará la presentación de documentación, bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

m) Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

n) En el documento de conformación de Unión Temporal (formulario No. 4), se deberá establecer el porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal.
La sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y, productos del proceso de selección razón por la cual se deberá precisar dichas condiciones. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
Nota: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El municipio consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente, en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales y en la Policía Nacional antecedentes judiciales y multas o contravenciones, así como también el sistema nacional de medidas correctivas, No obstante, con la propuesta se deberán anexar dichos certificados.

10.2 LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente procedo podrá ser limitado a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio, con mínimo un (1) año de existencia, si a ello hubiera lugar, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 2. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Nota 3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

10.2.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 4. La limitación a Mipyme no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

10.3 EXPERIENCIA: (Cumple / No Cumple)

10.3.1 Correspondencia del objeto social del proponente y el objeto de la presente contratación.

1. El objeto del presente proceso de contratación corresponde a la "COMPRAVENTA DE COLCHONETAS, SÁBANAS Y COBIJAS DESTINADOS A LA DOTACIÓN DE LAS CABAÑAS COMUNITARIAS EN EL MUNICIPIO DE PISBA, BOYACÁ".

Por consiguiente, el objeto del proponente debe tener coincidencia con este objeto.

Para verificar este requisito, el proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la Plataforma del SECOP II el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio con una antelación no mayor a 30 días calendario al cierre del proceso.

10.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

10.4.1 EXPERIENCIA GENERAL: Presentar dos (02) contratos ejecutados y liquidados con entidad pública o privada cuyo objeto sea el suministro de materiales y/o elementos y/o accesorios, el valor de cada uno de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

10.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Presentar dos (02) contratos ejecutados y liquidados con entidad pública o privada en los cuales dentro de sus actividades se deberán contemplar ítems de textiles tipo cobijas y/o sabanas y/o colchonetas y/o prendas de vestir en general y/o calzado.

10.4.3 PERSONAL REQUERIDO*:* Con el fin de apoyar la mano de obra local y contribuir al desarrollo social y económico de las regiones afectadas por el conflicto armado, el oferente deberá adjuntar a su propuesta la documentación que garantice la inclusión en la ejecución del contrato de mínimo dos personas de la región que cuenten con la formación técnica correspondiente y que al menos una acredite la calidad de

víctima del conflicto armado. Para cumplir con dicho requisito el oferente adjuntará los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía del personal acreditado.
- Certificado de operario en confección industrial de ropa exterior y/o relacionados expedido por una institución educativa reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
- Certificado de víctima del conflicto armado emitido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Carta de compromiso de vinculación laboral del personal acreditado, firmada por el representante legal del oferente.

El personal acreditado deberá participar en las actividades relacionadas con la confección de *las cobijas y/o sabanas* durante la ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de imposición de multas o sanciones, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Los documentos aportados para acreditar la experiencia del proponente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.

En los casos de Consorcios o Uniones Temporales, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integran deberá acreditar como mínimo uno de los contratos o convenios indicados en el párrafo anterior.

El oferente deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

a) Certificaciones que deberán contener la siguiente información:
   - ➢ Nombre de la empresa Contratante.
   - ➢ Nombre del Contratista.
   - ➢ Número del contrato.
   - ➢ Objeto del contrato.
   - ➢ Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
   - ➢ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
   - ➢ Valor total del contrato /convenio.
   - ➢ Cargo y firma de quien expide la certificación.
   - ➢ Indicación de las actividades realizadas.

b) Copia de contratos y/o convenios terminados, acompañados de acta de liquidación.

c) En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, el proponente debe acreditar el porcentaje de su participación.

d) No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

e) No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

A su vez el municipio consultará el SECOP I Y II en aras de revisar la trayectoria y el desempeño del proponente en la ejecución de proyectos similares.

10.4.3 CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA EMPRESAS MYPIME

En virtud de lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021, En el momento en que los proveedores o empresas en condición de MYPIME, presenten solicitudes para limitar la convocatoria a Mypime colombianas, la entidad procederá a seleccionar la oferta de conformidad con lo señalado en el art 2. 2.1.2.4.2.15 y bajo los siguientes criterios:

Si el oferente tiene la calidad de Mipymes el valor de cada uno de los contratos de la experiencia general deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial del presente proceso.

10.4.4 FOMENTO POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESOS DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo a las disposiciones incluidas en la ley 2069 de 2020 y en su decreto reglamentario 1860 de 2021, se efectúa el análisis de oportunidad para la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, el cual establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo

análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del Contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, Afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

NOTA: De acuerdo con el tipo de contrato y el objeto a desarrollar en el mismo, no es posible identificar una fuente de información o base de datos de ofertantes que garantice la provisión de los bienes y servicios requeridos por parte de la población objetivo, lo cual dificulta la exigencia de tal requisito dentro de los documentos del proceso. El municipio, ha decidido que no se implementara el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

10.5 OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Los insumos y elementos ofertados deberán cumplir con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el presente estudio previo y con las Condiciones Técnicas exigidas, La propuesta económica realizada por el proponente en ningún caso podrá exceder del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la oferta.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Y teniendo en cuenta la forma de pago (contra entrega) y el valor del contrato el Municipio no exigirá garantías que respalden el cumplimiento del contrato y la seriedad de la oferta.

12. PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de las propuestas se publicará después de vencido el termino para publicar las propuestas y se analice la propuesta más favorable para llevar a cabo el objeto a contratar

13. CIERRE

Vencido el término para la entrega de las propuestas, se verificará la plataforma SECOP II, con el fin de conocer el número y nombre de los oferentes dentro del proceso.

14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, a solicitud del Municipio de Pisba, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas como término perentorio en el cronograma de la presente Invitación Publica. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

15. SELECCIÓN DE LA OFERTA

Entre las ofertas habilitadas, previa verificación documental, la entidad dentro de los parámetros establecidos en la modalidad de Mínima Cuantía se establece la de seleccionar la oferta de MENOR VALOR, en observancia a los principios de selección objetiva, planeación y presupuestario. En todo caso, la verificación de los requisitos del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la normatividad vigente. En caso de que este no cumpla con los mismos se procederá con la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

16 ADJUDICACIÓN

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En el evento en que la Entidad observe que el precio de la oferta es artificialmente bajo, frente al análisis del sector y/o al estudio de precios del mercado, procederá conforme a lo establecido en Art. 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015. Si solo se presenta una oferta, se procederá a adjudicar el contrato, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, de conformidad a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.6. del decreto 1082 de 2015. En caso de que la oferta que contenga el menor precio, no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta que haya un adjudicatario. De no lograrse la habilitación de ninguna propuesta, se declarará desierto el proceso acorde con lo establecido en Decreto 1082 de 2015. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. De las actuaciones adelantadas en el proceso de selección se dejará constancia con su publicación en el sitio web www.contratos.gov.co.

17. EMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren con el mismo puntaje total de los factores de calificación y teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 del 24/12/2021, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden de manera sucesiva y excluyente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las reglas contenidas en el artículo 35 de la ley 2069 de 2022, siguiendo las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector

Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas

desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Y demás normas vigentes.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad del juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, Invitación o documento que haga sus veces.

Para la utilización del último criterio de desempate, llegado el caso, se programará una Audiencia pública para realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través de balotas y según el procedimiento que determine la entidad antes de la audiencia pública y que será comunicada a los oferentes antes de la misma.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio, declarará desierto el proceso en los siguientes eventos:

A. Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con lo establecido en la presente Invitación Publica.
B. Cuando ninguna de las propuestas económicas se ajuste al presupuesto.
C. cuando no se presenten oferentes para participar en el proceso de selección.
D. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.
E. Cuando habiéndose recibido una propuesta, esta resulte incursa en causal de rechazo.
F. Cuando ninguna de las propuestas recibidas se habilite jurídica y/o técnicamente.

18. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El comunicado de aceptación de oferta será publicado en el SECOP en la fecha prevista en el cronograma.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta

19. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, y lasa contempladas como obligaciones generales el contratista se compromete a:

1) Realizar la entrega de las colchonetas, cobijas y sabanas objeto del proceso de contratación de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas y requeridas por el Municipio e instrucciones dadas por el supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos y previa verificación de la calidad.

2) Garantizar la disponibilidad para la entrega de colchonetas, cobijas y sabanas objeto del presente proceso en las cantidades requeridas durante la vigencia del contrato, sin afectar la calidad ni el cumplimiento de los tiempos acordados con la entidad a través del supervisor del contrato.

3) Garantizar que los todos los productos tales como colchonetas, cobijas y sabanas serán nuevos y cumplirán con los estándares de calidad exigidos.

4) La totalidad de colchonetas, cobijas y sabanas deberán ser entregadas en perfectas condiciones, nuevas y sin uso previo. Cada producto deberá estar confeccionado con materiales de alta calidad, garantizando su durabilidad y estética. La entrega se realizará en las instalaciones designadas por el Municipio, asegurando que los elementos se encuentren debidamente etiquetados y empacados para evitar cualquier tipo de daño durante el transporte.

5) Una vez realizada la entrega de las colchonetas, cobijas y sabanas el contratista deberá proporcionar instrucciones claras para el cuidado y mantenimiento, para asegurar su conservación a largo plazo.

6) Garantizar la reposición y/o el cambio de las colchonetas, cobijas y sabanas que presenten defectos de fabricación o de diseño, sin costo adicional para el municipio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.

7) Garantizar el transporte y entrega de colchonetas, cobijas y sabanas en su empaque original y/o debidamente empacadas de acuerdo a lo establecido mediante las especificaciones técnicas.

8) Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio a través del Supervisor Designado del Contrato.

9) Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.

10) Aportar la cantidad de recurso humano, técnico y logístico necesario para la entrega de las colchonetas, cobijas y sabanas objeto de la contratación de acuerdo a lo descrito en las Condiciones Técnicas Exigidas.

11) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

12) Realizar todo lo concerniente a la organización previa requerida para realizar la entrega de las colchonetas, cobijas y sabanas y tener el control del desarrollo de las actividades en lo concerniente a la calidad y suficiencia.

13) Coordinar la entrega de colchonetas, cobijas y sabanas con la persona encargada por parte de la Alcaldía Municipal, sin dilaciones ni entrabamientos, y sin que en la ejecución exista intermediación de terceros.

14) Las demás actividades propias e inherentes al cabal desarrollo del objeto de contractual y que le sean coordinadas con el supervisor.

20. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1) El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios

para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio.

2) Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.

3) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.

4) Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.

5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.

6) Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.

7) Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

22. CLÁUSULA PENAL

Si EL CONTRATISTA NO diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

23. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA

demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

24. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la entidad. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

25. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en el contrato celebrado por la entidad la CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en el cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

26. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

28. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP

De acuerdo con la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: "Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II. En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y La Superintendencia del Subsidio Familiar, deberán remitirse a la referenciada Guía, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf donde se encontrará las instrucciones para proveedores y compradores. Únicamente para los efectos establecidos en mencionada guía y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, la Entidad habilitará el correo electrónico por parte de la Entidad. El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación de la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II en consecuencia cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.5 de la Guía.

29. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Invitación y estudios previos	13 de noviembre 2024	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación	14 de noviembre 2024 Hasta: 05:00 pm	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	14 de noviembre 2024 Hasta: 05:00 pm	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
Respuesta a observaciones a la invitación	14 de noviembre 2024 Hasta: 06:00 pm	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
Plazo para expedir adendas	14 de noviembre 2024 Hasta: 06:00 pm	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	14 de noviembre 2024 Hasta: 06:00 pm	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
Presentación de ofertas y cierre	15 de noviembre 2024 Hasta: 06:00 pm	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
Apertura de sobres	15 de noviembre 2024 Hasta: 06:05 pm	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
Informe de presentación de ofertas	18 de noviembre 2024 Hasta: 03:00 pm	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	18 de noviembre 2024 Hasta: 03:30 pm	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	19 de noviembre 2024 Hasta: 03:30 pm	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	19 de noviembre 2024 Hasta: 05:00 pm	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
Aceptación de oferta	19 de noviembre 2024	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-
Publicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	19 de noviembre 2024	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-

30. FORMATOS y ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Cotizaciones

MANUELA PIDIACHE RUIZ
Alcaldesa Municipal Pisba – Boyacá

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Pisba, xx de xx de 2024.

Señores
Alcaldía Municipal de Pisba.

REF.: Proceso de invitación Publica de Mínima Cuantía No. _____
OBJETO: _____

De conformidad con la invitación Pública y por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar oferta para la convocatoria de la referencia.

Así mismo, me comprometo a entregar los complementos solicitados de acuerdo con los documentos del contrato y a notificarme de la adjudicación, firmar y legalizar el contrato u orden dentro de los plazos para ello establecidos, basado en las estipulaciones de los pliegos de condiciones, en esta propuesta y los demás documentos pactados en la orden que llegare a resultar de la invitación, si a ello hubiere lugar.

De igual manera declaro:

1. Que no me encuentro incurso en ningún evento de limitación legal, jurídica o estatutaria para contratar con el Municipio.

2. Que conozco los términos de la invitación y los demás documentos relacionados con la invitación y que acepto todos los requisitos en ellos exigidos.

3. Que conozco y acepto el alcance del objeto descrito en la invitación pública.

4. Que en caso que me sea adjudicado el contrato me comprometo a entregar el suministro correspondiente tan pronto se perfeccione el mismo, en el plazo contractual, según lo establecido en la invitación.

5. Que en caso que me sea adjudicado el contrato me comprometo a ejecutar el mismo al precio establecido en la oferta.

6. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

7. Que bajo la gravedad de juramento manifiesto no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley para contratar con el Municipio.

8. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

9. Que para efectos del IVA pertenezco al régimen ----------

10. Que entiendo que la comunicación de aceptación de la oferta incluye las cláusulas excepcionales en los términos y condiciones de la invitación.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:
Nit:____
Nombre del Representante Legal:_____
C.C.No._de_____
Dirección:_____
Teléfonos:_____
Fax ___
Ciudad:_____
EMAIL_

ANEXO No. 2

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Pisba, xx de xxxx de xxxxx.

Señores
Alcaldía Municipal Pisba

Asunto: Declaración juramentada

PROCESO POR INVITACIÓN No: _____

Yo, _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, no encontrarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con la Alcaldía Municipal.

Cordialmente,

Nombre o Razón Social del Proponente:_____Nit:_____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No._____De_____

ANEXO 3

PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
Alcaldía Municipal de Pisba
Despacho
Objeto: _____

EL VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBE GARANTIZAR CUMPLIR CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1					
2					
TOTAL IVA INCLUIDO					

INCLUIR LAS FILAS QUE SEAN NECESARIAS

PRESENTE PROPUESTA: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Moneda legal vigente

Nombre o Razón Social del Proponente:_____Nit:_____
Nombre Representante Legal:_____C.C.No._de_____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 4

ESPECIFICACIÓN O DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Señores
Alcaldía Municipal de Pisba
Despacho
Objeto: _____

El señor _____, obrando en nombre y representación DE _____ de conformidad con lo establecido en la invitación a ofertar, manifiesto bajo la gravedad de juramento que oferto de forma irrevocable y cumplo con las siguientes características técnicas de los siguientes bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1			
2			

INCLUIR LAS FILAS QUE SEAN NECESARIAS

NOTA IMPORTANTE: EL PROPONENTE DEBERÁ DECLARAR SU COMPROMISO DE ACATAMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ENLISTADAS EN LA PRESENTE INVITACION PÚBLICA

PRESENTE PROPUESTA: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Moneda legal vigente

Nombre o Razón Social del Proponente:_____Nit:_____
Nombre Representante Legal:_____C.C.No._de_____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO N.º 5

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES CON ENTIDADES ESTATALES

Pisba, xx de xxxx de xxx

Señores
Alcaldía Municipal de Pisba

Asunto: Declaración juramentada de no tener multas y sanciones

PROCESO POR INVITACIÓN No: _____

Yo, _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, que la fecha no he sido sancionado por ninguna entidad del estado o tengo vigentes procesos sancionatorios que me impidan participar en el proceso, lo anterior conforme a los regulado en la ley 1474 de 2011, como causal establecida en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con la Alcaldía Municipal.

Cordialmente,

Nombre o Razón Social del Proponente:___Nit:
_____

Nombre del Representante Legal:_____

C.C. No._____de_____

ANEXO 6

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El suscrito: ....., identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de...) que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesto la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Pisba adelanta el proceso de selección xxxxxxxxx cuyo objeto de: "xxxxxxxxxxxxxxx.",

2. Que xxxxxxxx en calidad de PROPONENTE tengo interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del el Municipio de Pisba, en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

3. Que xxxxxxxx en calidad de PROPONENTE tiene interés en el proceso de selección referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré y suministraré al Municipio de Pisba es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Pliego de Condiciones.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a los Pliegos, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del Municipio de Pisba, y si ello no

fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Me comprometo a suministrar al Municipio de Pisba cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Pliego de Condiciones y en el contrato.

QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante del Proceso de selección No xxxxxxxxxx.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día ___ de
EL PROPONENTE

Firma C.C. No.

NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO POR TODOS LOS INTEGRANTES

ANEXO 7

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Pisba - Boyacá

Señores:
MUNICIPIO DE PISBA
Ciudad.

REFERENCIA: "xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx."

El (los) suscrito (s) a saber. (Nombre del proponente o representante legal de la entidad proponente), identificado con la cédula de ciudadanía número, expedida en, quien obra en calidad de representante legal o a nombre propio, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, quien manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro de la presente Invitación Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el municipio de Pisba, adelantará un proceso de selección abreviada para la celebración de un contrato estatal para lo cual se requiere realizar un COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

1. Que es interés y expresa voluntad en mi calidad de PROPONENTE, de apoyar la acción del municipio, para fortalecer la transparencia en la modalidad de selección contractual, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas.

2. Que es mi voluntad en mi condición de PROPONENTE, participar en el presente Proceso de Selección, y me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y eficacia al proceso contractual, y en tal sentido, suscribir el presente COMPROMISO UNILATERAL DE ANTICORRUPCIÓN, que se regirá por las siguientes cláusulas:

En mi calidad de PROPONENTE, mediante la suscripción del presente documento, estoy asumiendo los siguientes compromisos:

A. No ofrecer dinero, dadiva, forma u otra utilidad, al servidor público o realizar promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para ejecutar, retardar u omitir actuación alguna dentro de este proceso de contratación o para que ejecuten uno contrario.

B. Me comprometo de manera clara a no permitir que nadie, bien sea empleado de mi compañía, o empresa independiente, o asesor, o consultor, lo hagan a mi nombre.

C. Me comprometo de manera clara y precisa a impartir instrucciones a todos mis empleados dependientes, amanuenses, agentes y asesores, o cualquier otro representante, exigiendo el cumplimiento, en todo momento, del ordenamiento legal colombiano y en particular, de aquellas que rigen el Proceso de Selección.

D. Me comprometo, además, a imponer a mis dependientes o representantes, la obligación de:

NO ofrecer pagos, o halagos a los servidores públicos del municipio, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser favorecida mi propuesta.

NO ofrecer cualquier muestra a los servidores públicos del municipio, que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente.
E. En mi carácter de PROPONENTE, me comprometo formalmente a no realizar acuerdos, conductas o actos que tengan por objeto o como efecto, la colusión en el presente Proceso de Selección.

Me permito suscribir el presente documento, en mi calidad de xxxxxxxxxxxx, a los XXX días del mes de ____ de 2022.

Nombre
C. C. Nº
Representante Legal
NIT

ANEXO 8

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Pisba - Boyacá

Señores:
MUNICIPIO DE PISBA
Ciudad.

REFERENCIA: "xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx."

Cumpliendo lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por el Municipio de Pisba, de lo siguiente:

1) El Municipio de Pisba actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el presente pliego de condiciones y/o documento equivalente, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	Autoriza	
	SI	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el presente pliego de condiciones y/o documento equivalente, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por el municipio de Pisba, para la atención al público en las dependencias de la Alcaldía Municipal de Pisba de lunes a viernes, en el horario comprendido desde las 8:00 hasta las 12:00 horas y desde las 14:00 hasta las 18:00 horas y/o al correo electrónico alcaldia@pisba-boyaca.gov.co, cuya información puedo consultar en la página web: pisba-boyaca.gov.co

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento al municipio de Pisba para que trate mi información personal de acuerdo con la Políticas de seguridad de la información dispuesta en el link http://www.pisba-boyaca.gov.co/politicas/ y que manifiesto haber consultado y conocer antes de entregar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre:
Firma:
Identificación:
Fecha: